

El pacto con Abraham y la Ley (Gálatas 3:15-29)

Consideraciones generales

La sección anterior puso de relieve la diferencia de esencia entre el principio de la fe y la operación de la Ley, apoyando Pablo sus argumentos en el ejemplo de Abraham con varias citas del Antiguo Testamento. Los versículos que siguen vuelven a mencionar a Abraham y la Ley, pero hay diferencias tan notables que hemos de considerarlos como otro movimiento del pensamiento del apóstol, como otro ataque contra la fortaleza del error que los judaizantes querían levantar en Galacia. Dejamos la discusión de la naturaleza esencial de los principios antagónicos de fe y obras legales, para pensar en el sentido del pacto que Dios confirmó con Abraham, en contraste con el pacto legal del Sinaí.

El pacto abrahámico es incondicional e intangible (Ga 3:15-18)

1. El ejemplo humano (Ga 3:15)

Dejando el tono un tanto duro de la sección de (Ga 3:1-6), Pablo se dirige a los gálatas con ternura, llamándoles “hermanos”, pasando a recordarles un simple hecho de la experiencia legal de toda nación civilizada, introduciendo la ilustración por la frase “según el hombre hablo”, o sea, “me voy a servir de un ejemplo tomado de la vida humana”. Si una escritura, o cualquier instrumento legal, ha llegado a firmarse y legalizarse, nadie puede anularlo o añadir otras condiciones, aun suponiendo que alguna de las partes quisiera modificar lo tratado, pues no se le permite hacerlo unilateralmente, ya que está obligado por el instrumento legal.

El “pacto” traduce el término “*diatheke*”, que se usa normalmente en el sentido de contrato o convenio, tanto en la Versión Alejandrina como en todo el Nuevo Testamento, con la posible excepción de (He 9:15-17), donde los más de los traductores emplean “*testamento*”. Con todo, podría ser que aun en el pasaje citado fuese mejor guardar la traducción de “*pacto*”, o un convenio ejecutado entre dos partes. La voz griega es algo especial, prestándose mejor que la que normalmente se emplea para “*pacto*” al escribir el “pacto de gracia” cuando, de hecho, es sólo Dios quien promete y garantiza, limitándose el creyente a recibir con sumisión y fe lo que Dios otorga. El ejemplo sólo señala que un pacto ha de respetarse conforme a las estipulaciones del convenio, no siendo posible su anulación ni la adición de otras condiciones posteriores que podrían modificar sensiblemente lo tratado. Hay indicios de que los orientales confirmaron pactos muy solemnes mediante sacrificios que se partían por la mitad, andando luego los contrayentes en medio de las piezas (Gn 15:9-18) (Jer 34:18-19).

2. El pacto en relación con la “Simiente” (Ga 3:16)

Muchos expositores han dicho que Pablo, al enfatizar que el pacto fue hecho a Abraham y a la Simiente suya (en singular) y no “a las simientes” (en plural) hace un juego inadmisibles con las palabras, basando un argumento de gran importancia doctrinal en los métodos dudosos de la exposición rabínica. Si respetamos la palabra que Dios nos da a través de Pablo como inspirada, hemos de acercarnos al problema con humildad, y aun con reverencia, resultando, quizá, que una aparente anomalía superficial esconda profundas verdades que forman la verdadera base del argumento del apóstol. “*Simiente*”

en varios idiomas en un sustantivo colectivo en número singular, indicando por sí sólo la pluralidad “en potencia”. Quizás el secreto de recalcar que el sustantivo se halla en singular y no en plural obedece precisamente a que Pablo escogiera tal término, que expresa maravillosamente lo que quiere decir, en lugar de otro, como “hijos” que sería plural de necesidad. El uso de “las simientes” no sería normal, pero al notar que no se pluraliza el término, Pablo llama la atención al hecho de que la promesa se dio a una Persona que había de incluir en sí a toda una raza de creyentes.

De hecho vemos algo de lo mismo en relación con Isaac, ya que la palabra dice: “*En Isaac te será llamada descendencia*” (**Gn 21:12**). Abraham había engendrado a Ismael y a otros hijos, pero la promesa de descendencia, juntamente con la transmisión de las promesas espirituales, se encerraban en una sola persona, Isaac, el hijo de la promesa y no de la carne. Éste era el “*uno*” en quien, potencialmente, se hallaban todos los descendientes. En esto, como en otros aspectos de su vida, Isaac es tipo y figura de Cristo; pero la visión de Pablo pasa rápidamente de Isaac, la primera simiente de promesa, al Uno que había de llevar toda la angustia de la raza, y luego reunir en sí mismo toda la raza redimida. La Simiente, pues, llega a ser título mesiánico, “*que es Cristo*”. Los argumentos sucesivos sobre el carácter unilateral e intangible del pacto abrahámico se relacionan estrechamente con este concepto: que las promesas fueron dadas no sólo a Abraham, no sólo a la “simiente” que era Isaac, sino también —y consumadamente— al Cristo, a la Simiente que encierra toda verdadera vida en sí misma. El pacto concedido a Abraham no podía ser anulado, pero sí, incorporado y hecho eterno en el Nuevo Pacto sellado por la sangre de Cristo.

A Abraham fueron hechas las promesas, y el número plural bien podía señalar tanto el capítulo espiritual como el terrenal de las diversas seguridades que Dios dio al patriarca en el curso de los incidentes que ocupan los capítulos 12 al 22 de Génesis.

3. El pacto abrahámico no pudo ser anulado por la Ley (Ga 3:17-18)

El ejemplo sacado de la vida humana, por el que sabemos que un contrato formalizado no puede ser anulado, se aplica en (**Ga 3:17**) al pacto que Dios ratificó con Abraham cuatrocientos treinta años antes de la entrega de la Ley en el monte Sinaí, no pudiendo ser abrogado, pues, por un acto posterior que se produjo sobre otro plano: el de la disciplina y no de la gracia.

La ratificación del pacto abrahámico por Dios mismo es el tema principal del capítulo 15 del Génesis. Al serle reiterado a Abraham que su simiente había de ser tan incontable como las estrellas del firmamento, el patriarca creyó a Dios, siéndole imputada su confianza para justicia. No obstante, eso no era impedimento para que pidiera en sumisión y fe que Dios confirmara la promesa preguntando: “*Señor Jehová, ¿en qué conoceré que la tengo de heredar?*”. La referencia es a la promesa complementaria de la posesión de la tierra. Dios honró la fe de su siervo, concediéndole la ratificación del pacto según el ritual que notamos anteriormente: por el paso entre los sacrificios divididos. Fue por la noche cuando se completó el simbolismo, pasando entre las piezas del horno ardiente que ha de tomarse como figura de la presencia de Dios. Notemos que Abraham no tuvo que pasar por en medio de los animales divididos, sino sólo el símbolo de la Divinidad, lo que recalca que Dios otorgó el pacto y garantizó las condiciones como un acto de pura gracia. De parte de Abraham no había más que el espíritu sumiso, la confianza de la fe y el reconocimiento de la bondad de Dios. Algunos han querido considerar la fe como el cumplimiento de las condiciones del pacto de parte de Abraham, pero, a la luz del conjunto de las Escrituras, hemos de evitar toda tendencia de considerar la fe como algo meritorio, que pudiese añadir algo a la obra perfecta de Dios. La mano que recibe el don no contribuye en nada al valor del don, sino solamente lo recibe, y el

principio queda claramente expresado en la última cláusula de **(Ga 3:18)** que traducimos literalmente de esta forma: *“Dios otorgó por su gracia (la herencia) a Abraham por medio de promesas”*.

Queda, pues, claramente demostrado que Abraham no aportó nada al pacto que Dios le concedió de pura gracia, confirmándolo por medio de una manifestación especial de sí mismo. El pacto era unilateral, pues Dios proveyó para el cumplimiento de todas las condiciones por medio de la Simiente, siendo además incondicional, puesto que nada se pidió a Abraham sino la fe que recibiera la promesa, haciéndola suya.

Sobre el período de los cuatrocientos treinta años que median entre el pacto y la entrega de la Ley, según la declaración de Pablo en este lugar, los escriturarios han escrito mucho. La cifra en sí viene de **(Ex 12:40)**, pero la declaración de Dios a Abraham, que ya hemos visto en **(Gn 15:13)**, señala cuatrocientos años como la duración de la aflicción en Egipto. Todo depende del punto de partida del período, si incluye o no los tiempos patriarcales, o los buenos tiempos en Egipto. Podemos tomar la cifra aquí como aproximada, ya que el argumento sólo depende de que el pacto de gracia con Abraham fuese decididamente anterior al régimen de la Ley.

4. La herencia depende de la promesa y no de la Ley **(Ga 3:19)**

Si la herencia, ya asegurada a Abraham por la promesa que recibió por la fe, tuviera que depender también del pacto legal, como aseveraban los judaizantes, entonces el pacto, claramente unilateral e incondicional, quedaría abrogado materialmente por la adición de condiciones desconocidas cuando se ratificó, contrariamente al principio de permanencia establecido en **(Ga 3:15)**. Pablo, pues, niega que la Ley tuviera parte alguna en el pacto fundamental que determinó las bendiciones y la herencia de Israel, amén de las amplias bendiciones que los gentiles habían de recibir por medio del Cristo. Los principios son antagónicos, siendo imposible que la herencia llegara a los creyentes *“ex evangelias”*, es decir, por el principio fundamental de las promesas, y al mismo tiempo fuese adquirido *“ek nomou”*, o sea, mediante los esfuerzos por cumplir la Ley.

5. Facetas de bendición

Antes de pasar a la consideración de los versículos siguientes, podemos notar las muchas facetas de la bendición que proviene de la gracia de Dios y que se polarizan en el pacto con Abraham como anticipo del Nuevo Pacto. En el relato histórico del Génesis leemos de la promesa (o promesas, pues son varias) de **(Gn 12:1-3)**. Éstas, varias veces reiteradas, llegan a confirmarse y ratificarse por el pacto del capítulo 15 del Génesis que hemos venido considerando. Después del sacrificio de Isaac (en fe y obediencia) Dios añadió la seguridad adicional del juramento: *“Por mí mismo he jurado, dice Jehová, que... bendiciendo te bendeciré y multiplicando multiplicaré tu simiente... y en tu simiente serán benditas todas las gentes de la tierra”* **(Gn 22:16-18)**. No puede ofrecerse mayor garantía, pues si fallaran estas promesas, así ratificadas, tendríamos que pensar que Dios mismo podría fallar. En todas sus facetas, en lo terrenal y en lo espiritual, las promesas se han de cumplir para la honra y gloria de Dios.

Hemos leído de la justificación de Abraham por la fe en la que participan los gentiles por el Evangelio **(Ga 3:6,8)**. Se destaca un linaje espiritual que son *“hijos de Abraham”* por haber compartido su fe **(Ga 3:7)**. La bendición de la promesa original se reitera en **(Ga 3:8,14)**, en contraste con la maldición que pronuncia la Ley. El don del Espíritu Santo se incluye en la promesa original **(Ga 3:14)**. La herencia, tanto literal como espiritual, depende de la promesa según **(Ga 3:18)**. Los capítulos 12 a 22 del Génesis empiezan a detallar el plan de salvación que brota de la gracia de Dios, que se cumple en la Simiente y que se recibe por el espíritu de fe. Ningún factor del régimen posterior de la Ley puede

abrogar lo que Dios dio a conocer con tanta claridad al padre de la raza de Israel y padre de los fieles todos.

¿Es inútil la Ley? (Ga 3:19-20)

1. Es útil porque revela el pecado como transgresión (Ga 3:19)

Pablo pasa a formular una posible objeción rabínica a las verdades que acaba de exponer. Diría el contrincante: “Entonces, Pablo, si has demostrado que la Ley no sirve ni para la justificación, ni para que Israel reciba bendición, ni para que goce de herencia, ¿para qué sirve? Tanto has probado, que llegamos a la ridícula conclusión de que Dios se equivocó al dar la Ley por medio de Moisés en el Sinaí”. La contestación de Pablo a la imaginada objeción (que parecía muy razonable) es tan breve que su interpretación podría ser dudosa si no fuera porque expone el mismo pensamiento en varios otros pasajes. Según la Vers. H. A. leemos: *“Fue añadida a causa de las transgresiones hasta que viniese la Simiente a quien fue hecha la promesa...”*.

Notemos en primer lugar que fue algo *“añadido”*, sin que tuviera parte en el pacto básico, incondicional y firme para siempre. ¿Para qué fue añadido? Para entender la contestación de Pablo hemos de recordar que todo movimiento de la voluntad del hombre en contra de la de Dios es pecado, o sea, el gran fallo del hombre que no alcanza la gloria de Dios. Si frente al pecado se coloca una serie de preceptos positivos y negativos, y aun así el hombre sigue pecando, a pesar de entender bien lo que se le prohíbe hacer y lo que debe cumplir, entonces el pecado se vuelve en transgresión (*“parabasis”*, el atravesar la raya). Lo que nos extraña es la frase *“fue añadida a causa de las transgresiones”*, pero la voz griega *“charin”*, traducida *“a causa de”*, puede llevar lo que se llama el sentido *“téllico”*, que denota el fin que se persigue. Tomando esto en cuenta podemos rectificar la traducción en este sentido: *“Fue añadida con el fin de (convertir los pecados) en transgresiones”*. De esta forma se destaca una consonancia perfecta entre lo que dice Pablo tan escuetamente aquí y lo que declara en **(Ro 5:20)**, que ha de traducirse literalmente como sigue: *“La Ley, empero, fue introducida de un lado para que abundase la ofensa”*. Esta obra de la Ley, que da el conocimiento del pecado, convirtiéndolo en transgresión, haciendo que *“abunde”* visiblemente, es también el tema de **(Ro 7:7-13)**, pasaje que debería leerse.

2. Es útil para el paréntesis que precede la manifestación de la Simiente (Ga 3:19)

La obra de la Ley, que consiste en revelar el pecado, tiene sus términos fijos por el mismo carácter de su cometido: *“hasta que viniese la Simiente a quien fue hecha la promesa”*, y quien había de llevar a cabo la Obra de la gracia de Dios que hiciera posible la salvación del pecador. Este carácter parentético de la Ley se subraya más en **(Ga 3:21-24)**, donde lo meditaremos en más detalle. Desde luego, el hecho de que la Ley obra hasta la venida del Cristo Salvador no impide que cumpla siempre ciertas finalidades secundarias como son la *“instrucción en justicia”*, o el frenar algunas de las manifestaciones públicas del pecado en la sociedad. Pero Pablo trata aquí del propósito primordial de la Ley, subordinando toda otra consideración a la función de revelar el pecado, convirtiéndolo en transgresión.

3. Evidencias de distancia en el pacto legal (Ga 3:19-20)

Dios comunicó directamente con Abraham, confirmando las promesas por medio de una ratificación muy especial e íntima. La promesa fue dada personalmente, recibida por la fe del patriarca y confirmada por el pacto y el juramento. Cuando se trata del pacto del Sinaí todo cambia. Dios había obrado en pura gracia al librar a su pueblo de Egipto, *“tomándolo*

sobre alas de águila” con el fin de separarlo para sí (**Ex 19:4**). Al mismo tiempo los israelitas habían pecado y murmurado una vez tras otra, de modo que, al serles anunciadas las demandas de la Ley, debieran haber dicho: “Señor, todo lo que tú nos mandas es santo y bueno, y deseamos cumplirlo, pero hemos fracasado una y otra vez en tu presencia; no somos mejores ahora que antes, y nos echamos sobre tu gracia y tu misericordia al intentar cumplir tu santa Ley, pues el poder para obedecer tus mandatos no se halla en nosotros”. En lugar de proferir una respuesta humilde, prometieron obediencia con notable ligereza y orgullo, resultando que el pacto del Sinaí era condicionado a la perfecta obediencia del pueblo. De hecho, siempre lo vemos en ruinas, como tal pacto, bien que la Ley en sí seguía cumpliendo su obra, revelando el pecado y multiplicando las transgresiones.

Habiendo dos partes en este pacto, cada una de las cuales tenía que aportar lo que exigían las condiciones, hubo necesidad de “mediadores”, siendo Moisés el representante del pueblo y “ángeles” (quizás hallamos aquí un reflejo del título del “Angel de Jehová”), (**Ex 3:2**) (**Ex 14:19**) quienes actuaban de parte de Dios (**Hch 7:53**) (**He 2:2**). La verdad que Pablo subraya aquí es que se echaba de menos la íntima operación del solo Dios de la gracia, tan visible en el pacto abrahámico, notándose una distancia entre Dios y el pueblo que se había comprometido a prestar una imposible obediencia, llenándose la distancia por los mediadores. De hecho la distancia se subraya aún más en el relato de (**Ex 19**), en el momento en que el pueblo entra en relaciones de compromiso mutuo con su Dios: “Y Jehová dijo a Moisés: Desciende, requiere al pueblo que no traspasen al término por ver a Jehová, porque caerá multitud de ellos” (**Ex 19:21**) (**He 12:18-20**). Cualquier “pacto de obras” tiene que producir el mismo resultado, pues “el que obra” siempre tiene cuenta pendiente con el Dios de toda justicia, estando expuesto por lo tanto a la manifestación de su ira en vista de la Ley quebrantada. Sólo podemos acercarnos por medio de Cristo, hecho nuestro Mediador por cuanto “se dio a sí mismo en rescate por todos” (**1 Ti 2:5-6**).

¿Es la Ley contraria a las promesas de Dios? (Ga 3:21-24)

Antes, Pablo había contestado la posible objeción rabínica “¿Para qué sirve la Ley, según tu doctrina?” Ahora anticipa otra objeción: “Si la Ley fue añadida para manifestar transgresiones, sin formar parte del pacto original y permanente, obrando según principios antagónicos a los de la fe, ¿no se manifiesta como contraria a las promesas que Dios dio a Abraham?”. Esta objeción, igual que la primera, tiene su fuerza y requiere su contestación. Ésta consiste en reafirmar la función preparatoria de la Ley, que incluye a todos bajo el pecado, preparando el terreno para la manifestación de la gracia universal en Cristo.

I. Dar vida no es la función de la Ley (Ga 3:21)

Si una ley se hubiese entregado a seres no caídos, capaces para obedecer sus mandamientos, entonces tales personas habrían podido “vivir” por tal ley, según la declaración de (**Lv 18:5**): “El que hace estas cosas vivirá por ellas”. Pero ya se ha manifestado repetidamente que el hombre natural no puede cumplir la Ley, de modo que su función no puede ser la de vivificar, pues frente a las inevitables infracciones de los preceptos, no le queda más remedio que condenar y maldecir. La vida se ha de manifestar por medio del Mesías-Salvador, quien ha de abrir la fuente de perdón por medio de su sacrificio. Las promesas apuntan hacia el Salvador, mientras que la Ley cumple su misión subordinada de revelar el pecado. No es contrario, pues, a las promesas, sino que colabora en el sentido que se indica claramente por las figuras de (**Ga 3:22-24**).

2. La Escritura (resumiendo la ley) encierra todo bajo pecado (Ga 3:22)

De nuevo hallamos “la escritura” en el número singular señalando un pasaje determinado, que quizá será el ya citado de (Dt 27:26): “Maldito todo aquel que no permanece en todas las cosas escritas en el libro de la Ley para hacerlas”. No se admite excepción alguna, pues todos han pecado, todos han quebrantado una y otra vez los mandamientos y, por lo tanto, se hallan rodeados de las murallas condenatorias de los preceptos infringidos. La figura es la de una cárcel en la que el preso gime, buscando en vano alguna salida a la libertad. La salida existe, y es la de la promesa que se centra en Cristo, otorgada mucho antes de la entrega de la Ley. Pero el que busca la salida tendrá que dejar sus esfuerzos legales, dándose cuenta de que la salvación se halla en Jesucristo, en quien se cumple la promesa a favor de los que creen. De nuevo volvemos al principio de la fe que únicamente puede extender la mano para recibir la promesa de vida.

Literalmente hemos de leer “la escritura encierra todas las cosas bajo pecado”, pero siendo el pecado el fallo de la voluntad del hombre, la amplia frase tiene que significar “todo lo que se refiere al hombre”, sin dejarle esperanza aparte de la fe en Jesucristo.

3. La Ley hace de carcelero (Ga 3:23)

La referencia se hace más personal, recalándose la misma enseñanza bajo una figura análoga: “Antes de que viniese la Fe, estábamos encerrados por igual bajo la guarda de la Ley, para la Fe que después había de ser revelada”; mientras que el pecador gime entre las murallas de su propio pecado, la Ley hace de carcelero, señalando la situación desesperada del preso por medio de una labor de vigilancia. Nadie escapará si sigue bajo el régimen legal. Pero la misma desesperación abre la puerta de esperanza al preso que, si se humilla, no puede por menos que echarse sobre la misericordia de Dios. Este versículo subraya especialmente el cambio de dispensación, sin que por ello se haya de entender que los humildes no podían ser incluidos en la obra salvadora de Cristo en el antiguo régimen. Sólo señala el hecho histórico de que la función de la Ley como carcelero duró hasta que se reveló plenamente la FE, la Fe objetiva de la revelación cristiana, en la Persona de Cristo. Aquí no se trata de la fe subjetiva de cada creyente, sino del maravilloso “nuevo orden”, anticipado en su esencia en el pacto abrahámico, pero plenamente manifestado con el advenimiento del Cristo. Frente a la Fe objetiva, al escuchar la proclamación del Evangelio, el creyente se rinde, esperando todo de Cristo y hallando así libertad.

4. La Ley ha sido nuestro ayo (Ga 3:24)

Siguen las figuras sucesivas que señalan el elemento de control y de vigilancia en la Ley hasta que la libertad se hallara en Cristo, pero en (Ga 3:24) se hacen más humanas por medio de la figura del “ayo” o del “paidagogos” de los griegos y romanos. Tal era la designación de un esclavo de confianza que tenía que actuar de guardián de los muchachos de familias pudientes entre la edad de seis a dieciséis años, cuidando de su conducta, llevándoles a la escuela, siendo responsable por el bien moral y físico del hijo ante su padre. El “paidagogos” no podía solucionar los problemas del joven ni introducirle en su herencia, pero le guardaba bajo una custodia personal hasta que llegara el momento de ser reconocido como hijo mayor.

La figura es más amplia que las primeras, admitiendo el sentido de que la Ley cumpliera también la función de “instructor en justicia”, según el sentido de (2 Ti 3:16-17). Con todo, la idea básica es igual que las precedentes: la Ley era régimen preparatorio, de condenación, cuya función primordial era la de “llevarnos a Cristo, a fin de que fuésemos justificados por la fe”. Hemos vuelto al concepto de la justificación por la fe que se ilustró por el caso de Abraham en (Ga 3:6-7), pero viendo mucho más claramente ahora la

impotencia de la Ley para justificar, y destacándose nítidamente la única solución de la fe en Cristo por la que somos envueltos en su capa de justicia.

Las bendiciones de los creyentes en Cristo Jesús (Ga 3:25-29)

El preso ha salido de la cárcel, y, librándose de la vigilancia del carcelero, se halla en libertad. En el lenguaje de la última figura, el “ayo” puede retirarse porque el hijo ha llegado a la plenitud de sus derechos y privilegios en la casa de su padre. Los últimos versículos constituyen la descripción de las bendiciones acumuladas de quien ha hallado su libertad en Cristo, bajo el régimen de la gracia y de la fe.

1. El ayo se retira (Ga 3:25)

No estamos ya bajo la Ley, sino bajo la gracia (**Ro 6:14-15**) (**Ro 7:4**) (**Ga 5:23**). Hemos contemplado la Fe objetiva, el contenido total del Evangelio de la gloria de Dios, y nos hemos rendido ante el Salvador, sin pretensión alguna de nuestra parte, ni humana ni legal, para gozarnos en la vida que él nos otorgó. Sin negar la labor “instructiva” de la Ley en todo tiempo, no podemos ser fieles a la doctrina apostólica sin admitir el gran principio de que “*no estamos bajo régimen legal*”, sino que somos hijos de Dios y los “libertados” de Jesucristo. Las justas demandas de la Ley se manifestarán por la potencia del Espíritu en las vidas que se rinden a sus impulsos (**Ro 8:4**), pero cesan los impotentes mandatos que la Ley dirige a la “carne”, que es incapaz de obedecerlos. Esta Epístola, y la que se dirigió a los romanos, no tienen sentido si, por miedo al antinomianismo, se devuelve al creyente a una especie de “medio yugo legal”. Somos muertos a la Ley para vivir para Dios en la potencia de la vida nueva, y allí donde el Espíritu produce su dulce fruto en la vida del creyente la Ley no tiene nada que decir (**Ga 5:22-23**).

2. Somos hijos de Dios por la fe (Ga 3:26)

Todas las promesas de Dios se centraban, como hemos visto, en la Simiente, el Hijo que había de encerrar en sí mismo a multitud de hijos. Por lo tanto, dirigiéndose a los gálatas como a verdaderos creyentes, Pablo les asegura: “*Pues todos sois hijos de Dios por la fe en Cristo Jesús*”. Al comentar la sección siguiente será necesario volver sobre este tema esperanzador de la familia de Dios, de modo que sólo notamos aquí que la palabra que emplea Pablo para “hijos” es “*huioi*”, hijos que se hallan relacionados con su Padre en una esfera de privilegio y de deber; se diferencia del término predilecto del apóstol Juan, “*tekna*”, “*los nacidos por la vida del Padre*”. “*Hijos de Dios*” es un título que subraya el dramático contraste entre la condición de los presos que gemían en la cárcel, bajo la vigilancia incesante de la Ley, o la de los muchachos jóvenes que siempre estaban bajo el ojo del “ayo”, y esta posición de sublime privilegio en la casa del Padre. Deberes hay en la casa, desde luego, y trabajos que realizar; pero los deberes nacen de los privilegios y del amor. El hijo de la casa nada sabe de las trágicas limitaciones de la esclavitud (**Jn 1:12-13**) (**Jn 3:6-8**) (**Ro 8:14-16**) (**Stg 1:18**). El estudiante comprenderá sin dificultad la relación que existe entre la formación de esta familia espiritual, consumación de los propósitos de Dios, y las promesas originales que se dieron a Abraham, que dependían del nacimiento del hijo heredero, figura de la Simiente.

Pero la vida que rebosa en los hijos espirituales no brota de la fuente seca de los esfuerzos legales, sino que es “*por la fe en Cristo Jesús*”. Esta vez la “fe” es subjetiva —tu fe y mi fe—siendo equivalente a la sumisión y a la confianza total frente al Hijo de quien derivamos nuestra vida: la pujante vida de su Resurrección (**Ef 2:5**).

3. Cristo es el “vestido” de los bautizados (Ga 3:27)

Muchos expositores rehúsan dar su sentido claro a la frase: “*eis Criston ebaptisthete*”, “*en (hacia o para) Cristo fuisteis bautizados*”, a pesar de las claras analogías de (Mt 28:19) (Hch 2:37-41) (Hch 10:47-48) (Ro 6:3-5) (Col 2:11-13), olvidando (o no queriendo recordar) que el acto del bautismo por agua resumía para los creyentes de los tiempos apostólicos todo el sentido de su muerte al pecado y al mundo, juntamente con su nueva unión con Cristo. El rito simbólico que dio principio a su testimonio cristiano fue la manifestación normal de que habían salido del mundo para estar en Cristo. ¿Por qué, pues, hemos de buscar otro sentido para la conocida frase de ser “*bautizados*” en (o para) Cristo”? Pablo recuerda a los vacilantes gálatas todo el profundo sentido del acto de pública confesión del Señor que cumplieron gozosamente al principio de su vida cristiana.

La figura de estar “*vestidos*” de Cristo, como resultado de todo cuanto significaba el bautismo, es elocuente y significativo. “*En Cristo*” no había de verse el viejo “Juan Fernández” o “María López” en lo que tenían de carnal, sino sólo la hermosura de Cristo. Frente a Dios se habían vestido de justicia, prenda que les envolvía totalmente, dándoles confianza ante el Trono de Dios y entrada en su presencia. Frente a los hombres el “*vestido*” es la hermosura de Cristo, su mismo carácter, su “*mente*”, que debe traslucirse a través del velo de la personalidad de cada creyente. ¡Cuán diferente es este vestido de los “*trapos de inmundicia*” que representan la única indumentaria que puede proveer para sí “*el que obra*” en sentido legalista (Is 64:6)!

4. “En Cristo” desaparecen las diferencias entre hombre y hombre (Ga 3:28)

Los judaizantes enfatizaban las diferencias entre el judío y el gentil, considerando que, frente a Dios, sólo el judío era acepto y que el gentil tenía que hacerse judío en sentido religioso para entrar en el redil. Los griegos distinguían entre las gentes civilizadas de la cuenca del Mediterráneo, que hablaban el griego como lengua de comunicación culta, y los “*bárbaros*” de las demás naciones. Socialmente existía el mal funesto de la esclavitud, resultando en gran parte de las guerras de conquista y aceptado como un factor integrante de la estructura social y económica de los pueblos, labrándose un abismo entre los “*libres*” y los “*esclavos*”. En la esfera de la naturaleza, como parte esencial de la creación de la raza, existía la distinción de sexo, varón y hembra. El apóstol estaba muy lejos de lanzar una campaña demagógica para borrar tales distinciones, que formaban partes determinantes de la vida política, social y religiosa de sus tiempos. Solamente recordaba a los creyentes que desaparecían “*en Cristo*” por el sencillo hecho de que todo creyente había sido incluido bajo la condenación de la Ley, “*anulado*”, por decirlo así, por la tremenda realidad de la justicia de Dios, y que luego, por el acto del arrepentimiento y de la fe, los “*anulados*”, los “*muertos*”, habían hallado su vida únicamente en Cristo. Todo lo anterior, fuese de prestigio o de vergüenza, había perdido su validez, y todo llegó a renovarse en el glorioso manantial de la Resurrección de Cristo. Socialmente, en su trato con los hombres naturales, seguirían reconociendo las diferencias que había producido el transcurrir de la historia en un mundo de pecado, pero cristianamente tenían que reconocer el único hecho relevante: “*Todos vosotros sois uno (un solo hombre) en Cristo Jesús*”.

La frase, traducida por “*No hay judío ni griego, etc.*”, recibe el énfasis debido en la Vers. H. A.: “*No caben distinciones entre judío y griego, etc.*”, y la frase griega se repite tres veces, frente a cada caso de las distinciones que hacen los hombres, o que surgen de la naturaleza, enfatizando que “*no hay lugar*” para estas distinciones en la unidad esencial de todos “*en Cristo*”.

Hemos notado que el versículo no ha de enarbolarse como banderín político o social, pues señala una realidad espiritual que se da únicamente en Cristo. Con todo, la

extensión del cristianismo —aun después de diluirse por la adición de muchos conceptos humanos, mezclándose los “*hijos de este siglo*” con los del Reino—, iba produciendo poco a poco un estado de conciencia frente al crimen de que los poderosos sometieran a sus hermanos de raza a la esclavitud, destrozando su libertad personal, como si hubiesen sido animales. La doctrina de **(Ga 3:28)** es tan potente y vital, que aun su débil reflejo en el mundo de los hombres ha dado por resultado general que se respete la personalidad de todo hombre, sólo por el hecho de serlo. Claro es que aún existen lamentables excepciones, pues no hay que fiarse del corazón humano, como se vio en los campos de concentración y los campos de trabajo del régimen nazi, nacido en pleno siglo XX.

Una advertencia más. La falta absoluta de distinciones raciales, sociales y culturales, y aun las del sexo, entre los creyentes que se han unido por la fe con Cristo, tiene que ver con la vida fundamental que todos han recibido de él. No determina una igualdad de dones, ni de capacidades, ni de servicios en la Iglesia, que es tema completamente distinto tratado por el apóstol en pasajes como **(Ro 12) (1 Co 12-14) y (Ef 4:7-12)**.

5. La promesa dada a Abraham halla su cumplimiento en Cristo **(Ga 3:29)**

El último versículo de nuestra porción resume mucho de la doctrina anterior a la luz de la renovada presentación de la vida y la libertad en Cristo. Si Cristo es la Simiente en su sentido final, a quien se dieron las promesas, y en quien hallan su cumplimiento, entonces quienes son de Cristo, como miembros del Cuerpo de Cristo, constituyen también el linaje espiritual de Abraham. Desde luego el elemento que da su semblanza a esta raza espiritual es el de la fe, y estando en Cristo, necesariamente somos hijos de Abraham por la fe —“*linaje de Abraham sois*”— sin que por ello llevemos sangre hebrea en las venas ni que pretendamos heredar lo que se prometió en sentido terrenal a los fieles de la descendencia natural del patriarca. Pero sí somos “*herederos según la promesa*” de todo el contenido espiritual de la gran obra de gracia de Dios que empezó a revelar a Abraham por medios tan notables. Habrá muchas provincias en el Reino eterno, en las que llegarán a su consumación una gran diversidad de propósitos divinos, pero el meollo de todo ello es la vida que el creyente recibe en Cristo, que le coloca en el centro mismo de todos los designios de Dios.

Todo lector discernirá la potencia y el acierto de los golpes que dirige Pablo contra el tinglado de error que los judaizantes quisieron levantar en Galacia, y no se le escapará que los mismos argumentos contundentes son válidos frente a todo intento moderno de volver a colocar a los hijos de Dios, libertados en Cristo, bajo el yugo de rudimentos legalistas de la clase que sea.

Temas para meditar y recapacitar

1. ¿Cuáles son los argumentos que Pablo adelanta para probar que el pacto de Dios con Abraham era unilateral e incondicional? **(Ga 3:15-19)**.
2. ¿Cuál es la función de la Ley según **(Ga 3:19-24)**?
3. Detállense las bendiciones de quienes se hallan en Cristo **(Ga 3:25-29)**.

Copyright ©. Texto de Ernesto Trenchard usado con permiso del dueño legal del copyright, Centro Evangélico de Formación Bíblica en Madrid, exclusivamente para seguir los cursos de la Escuela Bíblica (<https://www.escuelabiblica.com>).